

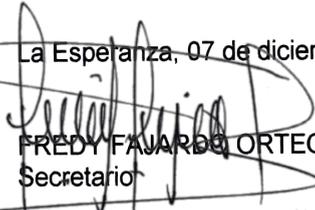


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO VERBAL –SUMARIO
RADICADO 2018-00011-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que dentro del término legal el curador ad-litem contestó la demanda y propuso nulidad por indebida notificación de la demandada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 07 de diciembre de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diez de diciembre de dos mil veinte

De la contestación y de la nulidad por indebida notificación de la demandada formulada por el curador ad litem, se le corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ella, de conformidad con el inciso 4° del artículo 134 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Téngase como pruebas, los documentos que dan cuenta del trámite de notificación realizada a la obligada, a través de 472 visibles a los folios 91, 94, 95, 98, 99, 105, 106 del archivo P.D.F. 01., una vez finalizado el término concedido ingrese el expediente al Despacho, para tomar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA